



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONCALVO.COM



## RESOLUCION N° 1109 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION”

El Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales de la Oficina de Programa Gestión de Rentas del Departamento del Cesar, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 223 de 1995, Ley 1762 de 2015, Ley 1816 de 2016, La Ordenanza No. 0066 de 2012 y el Decreto 00164 de 2013, y;

### CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Fiscalización Operativa profirió el acta de diligencia No. 1376 de fecha 30 de octubre de 2020, mediante la cual ordenó la aprehensión, avalúo, reconocimiento y decomiso directo de los bienes objeto de monopolio rentístico del Departamento del Cesar, aprehendida en el Municipio de San Martín - Cesar, relacionada en la citada acta, e impuso sanción de cierre por el término de tres (03) días al establecimiento “**TIENDA LUIFER**”, ubicado en la Calle 20 No. 8 – 82 barrio la Cumbre del cual es propietario el señor **LEONARDO VALENCIA**, identificado con C.C 13.820.240.

Que el señor **LEONARDO VALENCIA**, identificado con C.C 13.820.240, en calidad de propietario del establecimiento “**TIENDA LUIFER**”, presentó recurso de reconsideración dentro de la misma diligencia, conforme a lo establecido en la Ley 1762 de 2015, contra el acto administrativo denominado acta de diligencia No. 1376 de 2020, el cual sustentó en los siguientes términos:

*“El cigarrillo es de mi propiedad y es para mí consumo”.*

Que el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015, dispone:

*Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT. Cuando las autoridades de fiscalización de los departamentos o del Distrito Capital de Bogotá encuentren productos sometidos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995 que tengan un valor inferior o igual a cuatrocientas cincuenta y seis (456) UVT, y no se acredite el pago del impuesto, procederán de inmediato a su aprehensión.*

*Dentro de la misma diligencia de aprehensión, el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto. De no aportarse tales documentos se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes. En esa misma acta podrá imponerse la sanción de multa correspondiente y la sanción de cierre temporal del establecimiento de comercio, cuando a ello hubiere lugar.*

*El acta de la diligencia es una decisión de fondo y contra la misma procede únicamente el recurso de reconsideración.*

Que el procedimiento seguido por el Subgrupo de Fiscalización Operativa se sujetó a lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015, sin que dentro del mismo se haya desvirtuado los supuestos de hecho y de derecho que dieron origen a la aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes, esto es, sin que el infractor demostrara a través de los medios de pruebas idóneos el origen lícito de los productos.

Que por todo lo expuesto este Subgrupo no observa motivo alguno para acceder a las pretensiones del recurrente y en consecuencia negará el recurso por el presentado.

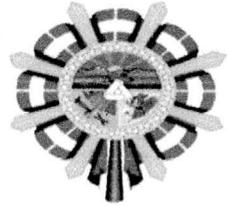
Que en mérito de lo expuesto este subgrupo;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Confirmar en todas sus partes el acta de diligencia No. 1376 de fecha 30 de octubre de 2020, proferida contra el establecimiento de comercio “**TIENDA LUIFER**”, en consecuencia, negar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **LEONARDO VALENCIA**, identificado con C.C 13.820.240, en calidad de propietario del citado



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONCALVO.COM



**RESOLUCION N° 1109 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

establecimiento de comercio, en consideración a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al recurrente o en caso de no ser posible notifíquese por edicto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**YENIFER CAMPO BELTRÁN**  
Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas

  
Proyectista Carlos Ferreira F.  
Profesional Especializado



# Trazabilidad Web

N° Guia

RA289994615CO

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

## Guía No. RA289994615CO

Fecha de Envío: 23/11/2020 17:26:06

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 7300.00      Orden de servicio: 13876501

### Datos del Remitente:

Nombre: GOBERNACION DEL CESAR - GOBERNACION DEL CESAR      Ciudad: VALLEDUPAR\_CESAR      Departamento: CESAR  
Dirección: CALLE 16 # 12 - 120 - EDIFICIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN      Teléfono: 321-5139511

### Datos del Destinatario:

Nombre: LEONARDO ANTONIO PINTO PINTO      Ciudad: SAN MARTIN\_CESAR      Departamento: CESAR  
Dirección: CALLE 20 N° 8-82 BARRIO LA CUMBRE      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/11/2020 05:26 PM	PO.VALLEUPAR	Admitido	
23/11/2020 06:29 PM	PO.VALLEUPAR	En proceso	
24/11/2020 02:31 PM	PO.BUCARAMANGA	En proceso	
01/12/2020 10:10 AM	PO.BUCARAMANGA	Dirección errada-dev. a remitente	
04/12/2020 06:09 PM	PO.BUCARAMANGA	TRANSITO(DEV)	